

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-177-2023
CCC-TSS-2023-9671

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 a.m, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Bianka Paulina Peralta Contreras**, Encargada del Departamento de Contabilidad en representación de **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública, asistidos por **Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal de la Dirección Jurídica, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité y **Lic. Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose a la Agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y Aprobación del informe elaborado por el Comité Evaluador, relativo a las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre "B" del Proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0027**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica de la TSS.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, donde fue presentado el informe elaborado por el Comité Evaluador, relativo, a las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre "B" del Proceso por Comparación Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0027**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica de la TSS**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), los peritos designados remitieron al Comité de Compras y Contrataciones el Informe Definitivo de evaluación de propuestas técnicas "Sobre A", para fines de aprobación.

RESULTA: Que, mediante Acta No. CCC-168-2023 de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones conoció y aprobó el referido informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas emitido por los peritos técnicos.

RESULTA: Que, conforme al cronograma de actividades establecido en los Términos de Referencia del proceso que nos ocupa, el día diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a las doce pasado meridiano (12:00m), fue llevado a cabo el Acto de Apertura de la Propuesta Económica contenida en el "Sobre B", mediante la plataforma Microsoft Team, en presencia del Notario Público Dr. Francisco Aristy, miembros del Comité de Compras de la TSS y observadores del proceso.

RESULTA: Que, conforme a la referida acta el oferente KPMG Dominicana, S.A., presento una oferta económica por valor de tres millones trescientos diez mil ochocientos cincuenta y siete pesos con 92/100 (RD\$3,310,857.92) y una garantía de seriedad de oferta mediante una póliza de fianzas emitida por Seguros Sura, S.A., por valor de cuarenta y un mil trescientos pesos con 00/100 (RD\$41,300.00), con fecha de vigencia desde el 3 de noviembre de 2023 al 3 de marzo de 2024.

RESULTA: Que, en las Especificaciones Técnicas del proceso de referencia, se estableció en el numeral 4.2 Sobre B, respecto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta las siguientes condiciones:

*"Garantía de seriedad de la Oferta. Equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la propuesta, en pesos dominicanos (DOP) incluyendo impuestos. Correspondiente a **Garantía Bancaria**, Original, firmada y sellada. Cuya vigencia deberá ser no menor de 2 meses contados a partir de la fecha del acto de recepción y apertura de ofertas técnicas, es decir, hasta por lo menos el 03 de enero de 2024."*

*"La Garantía de Seriedad de la Oferta será de **cumplimiento obligatorio** y vendrá incluida dentro de la **Oferta Económica**. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente **o con formato diferente al establecido, conllevará la desestimación de la Oferta sin más trámite**".*

RESULTA: Que en fecha veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el equipo de peritos técnicos emitió el informe de evaluación de oferta económica contenidas en el sobre B, recomendando a este Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente: "**PRIMERO:** Desestimar la oferta económica presentada por el oferente **KPMG Dominicana, S.A.**, en el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0027**, realizado para la Adquisición del Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de

*Planificación Estratégica, por considerar que su oferta no cumple con la modalidad requerida para la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, ya que fue presentada mediante una Póliza de Seguro, cuando se estableció que la modalidad requerida era mediante una Garantía Bancaria, por tanto, la misma no se ajusta sustancialmente a los Términos de Referencia; **SEGUNDO:** Declarar desierto el proceso por Comparación de Precios No. TSS-CCC-CP-2023-0027, realizado para la Adquisición del Servicio de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica, conforme las disposiciones del artículo 24 de la Ley 340-06”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 26 de la Ley 340-06 dispone: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 93 del Reglamento de aplicación de la citada Ley aprobado mediante Decreto 543-12, establece: “La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de subsanabilidad”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 98 del citado Reglamento, dispone que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 114 del referido reglamento indica: “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad

como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTO: La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: El expediente del proceso por Comparación Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0027**.

VISTO: El Informe de Evaluación de propuestas Económicas "Sobre B", del proceso No. **TSS-CCC-CP-2023-0027**, de fecha 20 de noviembre del año dos mil veintitrés 2023.

VISTO: El manual de procedimientos ordinarios aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

En vista de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el único punto de la agenda, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se acoge el informe de Evaluación de Propuestas Económicas, de fecha 20 de noviembre del año dos mil veintitrés 2023, presentado por el Comité Evaluador designado en el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0027**, realizado para la **Contratación de los Servicios de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica de la TSS** y en consecuencia se desestima la oferta económica presentada por el oferente **KPMG Dominicana, S.A.**, por considerar que su oferta no cumple con la modalidad requerida para la presentación de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, ya que fue presentada mediante una Póliza de Seguro, cuando se estableció que la modalidad

requerida era una Garantía Bancaria, por tanto, la misma no se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas del citado proceso conforme al artículo 93 del Reglamento de aplicación No. 543-12.

- **SEGUNDO:** Se declara desierto el proceso por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0027**, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06.
- **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Administrativa realizar la notificación correspondiente, así como realizar una nueva convocatoria para la Contratación de los Servicios de Consultoría para el Fortalecimiento y Formulación de Planificación Estratégica de la TSS.
- **CUARTO:** Se ordena a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta resolución en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, [conforme los principios de publicidad y transparencia.](#)

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.